



RAD: 27-2016-00404.
PROC: EJECUTIVO.
DTE: BANCO COLPATRIA S.A.
DDO: ORLANDO GUTIERREZ REYES.
JUZG: 27 CIVIL MPAL B/QUILLA.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, de requerir a la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Puerto Colombia, a fin de informe el registro de la medida cautelar ordenada en auto del 13 de junio de 2016, proferido por el Juzgado de origen y comunicada.

Sin embargo, comoquiera que mediante auto del 11 de marzo de 2021 el Despacho se pronunció en tal sentido y no obra respuesta de dicha entidad, se requerirá por segunda vez.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Requierase por Segunda Vez al INSTITUTO DE TRANSITO DE PUERTO COLOMBIA, para que informe si se registró el embargo sobre el vehículo de placas SZM-203 de propiedad del demandado ORLANDO GUTIERREZ comunicado con oficio 04DIC074 del 6 de diciembre de 2018 expedido por la Oficina de Apoyo.

2. Por secretaria librese el respectivo oficio con la formalidad del artículo 11 del Decreto 806 del 2020 previéndole que, al recibir esta comunicación, dentro de los tres (3) días siguientes deberá informar bajo juramento que se considera prestado con su firma, a cerca de la existencia de cualquier Embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado. En caso de presentar Embargo a la fecha actual, sírvase informar el tipo de Embargo, porcentaje y Juzgado del mismo. Se le advierte que la inobservancia de la orden impartida, lo haría incurrir en la sanción presente en el parágrafo 2 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LINETH MARIA ACUÑA QUIROZ
LA JUEZ**

03- 08001405302720160040400.

Firmado Por:
Lineth Maria Acuña Quiroz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 005 De Sentencias
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **292f7f41a412e89cd3afa943d9ab2a0c8bbbb176a0b1d7ea218073d53b402095**

Documento generado en 13/10/2022 03:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>